



CONSTANCIA N° 043

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 26 DE ENERO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 052 PRESENTADA POR DOÑA ROSA EUMELIA CHIOK MONTEROLA, IDENTIFICADA CON DNI. N° 40494335, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 2839 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: C.A.U. SANTA BARBARA LTDA. A FAVOR DE: HERMINIO ECHEVARRIA RAMOS, CON FECHA 21 DE AGOSTO DEL 1986, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, ARTURO TOLMOS ALFARO, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 6812 AL 6813, DEL TOMO II DEL AÑO 1986, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **ROSA EUMELIA CHIOK MONTEROLA** IDENTIFICADA CON DNI. N° 40494335, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 26 DE ENERO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/01/2024 10:31:16-0500



8678523

- 6,812-

NOTARIA PUBLICA
 ARTURO TOLMOS ALFARO



NUMERO 2,839 Y EN LA CIUDAD DE CHINCHA ALTA, A
 COMPRAVENTA LOS 21 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE
 C.A.U. "SANTA BARBARA" LTDA. 1,986, ANTE MI: ARTURO TOLMOS ALFA
 RO, NOTARIO-ABOGADO DE LA PROVINCIA
 HERMINIO ECHEVARRIA RAMOS CIA, CON LIBRETA NÚMEROS: MILIT
 TAR 532562, ELECTORAL 21799174 Y TRIBUTARIA 6361374, SUFRAGANTE, -
 SE PRESENTAN: DON FELIX SOLANO MENDOZA, ^{INGENIERO AGÓNOMO} ~~AGRICULTOR~~, CASADO, CON
 LIBRETA NÚMEROS: ELECTORAL 15412432 Y TRIBUTARIA 8083661, Y, DON
 SABINO HUAROTO GUTIERREZ, AGRICULTOR, CASADO, CON LIBRETA NÚMEROS:
 ELECTORAL 15409131 Y TRIBUTARIA R722904, AMBOS PROCEDEN EN REPRE
 SENTACIÓN DE LA C.A.U. SANTA BARBARA LTDA., EN SUS CALIDADES DE GE
 NENTE Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, RESPECTIVAMEN
 TE, AUTORIZADOS SEGUN PODEN SUFICIENTE E INSCRITO, LO QUE HACE IL
 NECESARIO SU INSCRIPCIÓN; Y, DON HERMINIO ECHEVARRIA RAMOS, AGRICUL
 TOR, SOLTEIRO, CON LIBRETA NÚMEROS: MILITAR 29192944, ELECTORAL -
 15411932 Y TRIBUTARIA 2800493, PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO; TO
 DOS PERUANOS, SUFRAGANTES, VECINOS DE CABEZA, DE YANSLAYO EN ESTA
 CIUDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTE
 LLANO, A QUIENES CONZCOO, DE TODO LO QUE DOY FE: ASÍ COMO DE HABER
 CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES DE LOS ARTICULOS 38 AL 41 DE LA
 LEY DE NOTARIADO, Y ME ENTREGAN PARA QUE SU CONTENIDO, ELEVE A ES
 CRITURA PÚBLICA, UNA INSTRUMENTO FIRMADO, LA QUE BAJO EL NÚMERO 2,665
 AGREGO A SU RESPECTIVO LEGAJO Y CUYO TENDR LITERAL ES EL SIGUIEN
 TE: M I N U T A: SEÑOR NOTARIO DOCTOR ARTURO TOLMOS: SEÑORASE
 EXIENDE EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE COMPRA
 MENTA, QUE CELEBRAR: DE UNA PARTE LA C.A.U. SANTA BARBARA LTDA.
 196, A QUIEN EN ADELANTE SE LLAMARÁ SIMPLEMENTE LA COOPERATIVA,
 DEBIDAMENTE REPRESENTADA CONFORME AL ARTICULO 35º DEL DECRETO-
 LEGISLATIVO Nº 85, POR LOS SEÑORES: FÉLIX ORLANDO SOLANO MENDOZA,



CON L.E. 15412432, L.M. BH-55-00202 Y L.T. R083661 Y SABINO --
HUARTO GUTIERREZ, CON L.E. 15409131, L.M. BH-54-01089 Y L.T.
R722904, EN SUS CALIDADES DE GERENTE Y PRESIDENTE DEL CONSEJO --
DE ADMINISTRACIÓN, RESPECTIVAMENTE; Y, DE LA OTRA PARTE, DON HER-
MINIO ECHEVARRIA RAMOS, A QUIEN SE LLAMARÁ EL COMPRADOR, EN LOS-
TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: PRIMERA: LA COOPERATI-
VA ES PROPIETARIA DEL PREDIO LOS MOLINOS, CONFORME AL TÍTULO DE
PROPIEDAD Nº 06623, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE REFOR-
MA AGRARIA Y ASENTAMIENTO RURAL, Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITO DE
DOMINIO A FOJAS 405 DEL TOMO 64 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD -
INMUEBLE DE CAÑETE.- DICHO PREDIO SE ENCUENTRA UBICADO EN EL
DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA,
Y QUE EN FORMA PARCIAL SE HA HABILITADO PARA VIVIENDA, LOTIZADO
Y URBANIZADO, CONFORME A LA R.D. 14179-DGRA/AR DE 7 DE MARZO DE
1,979, EN LA QUE SE AUTORIZA LA FORMACIÓN DE ALDEA CAMPESINA EN
UN ÁREA DE NOVENTINUEVE MIL TRESIENTOS DOS METROS CUADROS-
(99,302.00 M2).- SEGUNDA: LA COOPERATIVA FUE AUTORIZADA
A EFECTUAR LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN EL PREDIO INDICADO
EN LA CLÁUSULA ANTERIOR SEGÚN RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 141-79
DGRA/AR DEL 7 DE MARZO DE 1979, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL RE-
GISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE, CONFORME A LA LICENCIA EXPEDIDA
POR RESOLUCIÓN Nº 9 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 1,980, POR EL CONCEJO
DISTRITAL DE SAN LUIS.- TERCERA: EN ASAMBLEA GENERAL DE
SOCIOS EFECTUADA EL 22 DE JUNIO DE 1,983, SE ACORDÓ ENAJENAR -
DICHS LOTES DE TERRENOS Y ALGUNAS VIVIENDAS SEMICONSTRUIDAS,
CONFORME AL ANUNCIO VIGENTE Y AL COSTO DE LAS CONSTRUCCIONES-
EFECTUADAS.- CUARTA: EN EL SORTEO EFECTUADO EL 07 DE JU-
LIO DE 1,983, CORRESPONDIÓ A DON HERMINIO ECHEVARRIA RAMOS, EL
LOTE Nº 73, CON EL ÁREA DE CIENTO OCHENTA METROS CUADROS (-
180,00 M2), CON LOS LINDEOS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SIGUIENTES:



8678525

- 6,613-

NOTARIA PUBLICA
 ARTURO TOLMOS ALFARO



FRENTE, 10 METROS 30 CENTÍMETROS, LA ALANEDA DEL CAMPESINO; DE HE-
 CHÉ ENTRANDO, CALLE SIN NOMBRE; IZQUIERDA ENTRANDO, 17 METROS 15
 CENTÍMETROS; EL LOTE Nº 72 DE PROPIEDAD DE BERNARDINO CANDELA C.
 Y, RESPALDO EL LOTE Nº 63 DE TÓMAS PORIA S.- QUINTA: EL
 PRECIO DEL INMUEBLE, INCLUYENDO TERRENO Y CONSTRUCCIÓN ES LA SU-
 MA DE OCHO CIENTOS DIECISÉPTEN SETENTA CENTÍSIMOS (1/.818.70)
 QUE EL COMPRADOR SE COMPROMETE A PAGAR A RAZÓN DE 1/. 25.00 MES
 SUALES, SIN RECARGO DE INTERÉS, HASTA SU TOTAL CANCELACIÓN, A PAR-
 TIR DE LA FIRMA DE LA ESCRITURA PÚBLICA. LA FALTA DE PAGO DE 3-
 AHADAS MENSUALES CONSECUTIVAS DAN LUGAR A LA RESCISIÓN DE ES-
 TE CONTRATO, SIN PERJUICIO DE LA LIBRE DISPOSICIÓN DEL INMUEBLE
 POR PARTE DE LA COOPERATIVA.- S E X T A: EN LA VENTA SE COM-
 PLENDE LAS ENTRADAS, SALIDAS, SUELO, AERES, USOS, COSTUMBRES, SERVI-
 DUMBRES, CONSTRUCCIONES Y CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LE ES -
 ANEXO O ADERSONO, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; DECLARANDO--
 LOS PERSONEROS DE LA COOPERATIVA, QUE LOS LOTES QUE SE VENDEN SE
 ENCUENTRAN LIBRES DE QUIÉMBR, ACTO, CONTRATO, MEDIDA JUDICIAL O--
 EXTRAJUDICIAL QUE LIMITEN EL DERECHO DE PROPIEDAD Y DE ABSOLUTA
 DISPOSICIÓN, OBLIGÁNDOSE EN TODO CASO LA COOPERATIVA A LA EVIC--
 CIÓN Y SANEAMIENTO, CONFORME A LEY.- S E T I M A: LAS PARTES CON-
 TRATANTES DECLARAN QUE ENTRE EL PRECIO CONVENIDO Y EL LOTE QUE
 SE VENDE, EXISTE LA MÁS JUSTA EQUIVALENCIA, POR LO QUE RENUNCIAN
 A TODA ACCIÓN O EXCEPCIÓN QUE PUDIERA FAVORECERLOS POR ESTE CON-
 CEPTO Ú OTROS Y QUE TIENDAN A INVALIDAR ESTE CONTRATO, EN EL QUE
 NO EXISTE ERRO, DESIÓN, DOLO, FRAUDE, VICIO DE LTO, SIMULACIÓN NI--
 NINGUNA OTRA CAUSAL DE NULIDAD; Y QUE SE SOLIDARIZAN EN EL PAGO
 DEL IMPUESTO PREDIAL Y EN CUALQUIER OTRO TRIBUTO MUNICIPAL O --
 FISCAL QUE ESTÉ PÉNDIENDE DE PAGO HASTA LA FECHA DE LA ESCRITU-
 RA, SI BIEN LA COOPERATIVA DECLARA ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE--



LAS MENCIONADAS OBLIGACIONES.- D O C T A V A :- LA PRESENTE MINUTA
SE ENCUENTRA EXENTA DEL PAGO DE ALCABALA DE CONFORMIDAD CON EL
INCISO SEIS, DEL ARTÍCULO SESENTISEIS Y ARTÍCULO CIENTO VEINTIUN
NO DE LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS.- AGREGUE USTED, SEÑOR NO-
TARIO, LAS CLÁUSULAS DE ESTILO Y SERVASE PASAR PARTES AL REGIS-
TRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE CAÑETE.- CHINCHA ALTA, 15 DE AGOS-
TO DE 1,986.- FIRMADO: F. SOLANO M.- SABINO HUAROTO CUTIENZA, UN
SELLO DE LA COOPERATIVA AGRARIA DE USUARIOS SANTA BARBARA LIMI-
YADA 196^{ta}.- FIRMADO: H. ECHEVARRÍA R.- FIRMADO: F. TOLMOS T. UN
SELLO EN QUE SE LEE: "FERNANDO TOLMOS TOLEDO. ABOGADO. REGISTRO NÚ-
MERO NOVECIENTOS NUEVE 905.- C O N C L U S I O N :- INSTRUIDOS -
LOS OTORGANTES DEL TENOR, OBJETO Y FINES DE ESTA ESCRITURA, LA
QUE LEIDA INTEGRAMENTE POR MÍ, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CON-
TENIDO, Y LA FIRMAN EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, DE TODO LO QUE DOY
FÉ; ASÍ COMO DE HABER TENIDO A LA VISTA EL FORMULARIO DE LA DECLA-
RACIÓN JURADA DE AUTO-AVALÚO, SOBRE EL IMPUESTO AL PATRIMONIO
PREDIAL, DEBIDAMENTE REPRENDADO POR EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN
LUIS DE CAÑETE, EN DONDE FIGURA EL BIEN MATERIA DE LA PRESENTE
VENTA, CON UN VALOR DE 1/. 1.385,957.92.- IGUALMENTE SU COMPRO-
BANTE DE PAGO CORRESPONDIENTE AL AÑO 1,986, CON UN VALOR TOTAL
DE 1/. 364.24. DE TODO LO QUE DOY FÉ; ANTE MÍ:- TARIJADO: AGRICULT-
TOR. : NO VALE.- ENTRE LINEAS: INGENIERO AGRÓNOMO. : VALE.-



CAL. "SANTA BARBARA" SDA. SAC
C.O.F. 046-72 DCAE 10-0-01

ARTURO TOLMOS ALPARO
ABOGADO - NOTARIO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/01/2024 10:28:20-0500